



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 040 DE 2024**

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	1 de 6
	NIT. 816.000.158-5

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS CONTRATO No. 040-2024**

CONTRATISTA	Johan Stiven Rios Mosquera	PERIODO DE EJECUCIÓN	15 de julio al 14 de agosto de 2024
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS EN ACTIVIDADES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AL IMPULSO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE INSTRUCCIÓN"		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE
------------------------------	---------------------------------	--------------------

ELABORÓ: Johan Stiven Rios Mosquera – Abogado
contratista.

REVISÓ: John Edison Parra Sanchez - Secretario
General - Personería Municipal

RECIBIDO POR: _____
Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 040 DE 2024**

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	2 de 6
	NIT. 816.000.158-5

<p>1. Asesorar a los ciudadanos en general en consultas de carácter jurídico, proyectando los derechos de petición, acciones de tutela, impugnaciones, incidentes de desacato, etc., que sean competencia de la Personería Municipal de Dosquebradas, con ocasión de las necesidades de los ciudadanos atendidos y procurando la defensa de los derechos humanos y fundamentales de la Carta Constitucional.</p>	<p>Se brindó la respectiva atención a un total de 27 usuarios en el periodo que estructura este reporte, según la siguiente relación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 14 asesorías jurídicas. - 2 Escritos - Derecho de petición. - 1 Escrito - Amparo de pobreza. - 1 Escritos - Incidente de desacato. - 9 Escritos - Acción de tutela. <p>Asesorías y/o consultas jurídicas que versaron en temáticas como: Comisaría de familia, contratos de arrendamiento de vivienda urbana, controversias de índole laboral, trámites ante inspección de policía. Así mismo, se les indicó sobre a qué institución debían asistir en busca de las gestiones o ayuda en general sobre aquellos casos específicos en los que esta agencia del ministerio público no tiene competencia.</p> <p>Bajo el mismo orden de ideas, fueron llevadas a cabo las proyecciones documentales: (i) Derechos de petición, (ii) Solicitudes de amparo de pobreza y, (iii) Acciones constitucionales de tutela en defensa de los derechos fundamentales como el derecho a la salud. Las anteriores, radicadas ante las entidades, despachos judiciales correspondientes y sometidas a reparto para su trámite.</p>	<p>1.1 Registro de usuarios - Ventanilla única de la Personería Municipal de Dosquebradas, en el que se relacionan las personas a las que se brindó atención entre las calendas 19/ 07/ 2024 y 02/ 08/ 2024.</p> <p>1.2 Entrega en medio digital, cargue de archivos al Drive - Secretaría General de la Personería de Dosquebradas, contentivos de las peticiones, solicitudes de amparo de pobreza y acciones constitucionales de tutela presentadas en sus correspondientes fechas ante las entidades y despachos judiciales.</p> <p>Producto que reposa en el sistema del despacho y en su archivo físico, asimismo reposa en el drive de la secretaria general cuya ruta es: JOHAN RIOS - Google Drive</p>
--	--	---

ELABORÓ: Johan Stiven Rios Mosquera - Abogado contratista.

REVISÓ: John Edison Parra Sanchez - Secretario General - Personería Municipal

RECIBIDO POR: _____

Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 040 DE 2024**

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	3 de 6
	NIT. 816.000.158-5

<p>2. Brindar asesoría y apoyo legal en la proyección de los autos interlocutorios de los procesos disciplinarios y los demás de sustanciación que se requieran incluyendo pliego de cargos.</p>	<p>Previo estudio y contextualización de los presupuestos fácticos, se realizaron los respectivos autos interlocutorios tendientes al archivo de procesos disciplinarios en los que tuvieron efecto causales como la prescripción bajo los postulados normativos aplicables.</p> <p>Lo anterior, para los expedientes que se enlistan de manera subsiguiente:</p> <p>2.1 Radicación: 153 - 2017 Investigados: Sandra Juliet Posada Patiño y Carlos Alberto Rendón. Asunto: Decisión de archivo por prescripción.</p> <p>2.2 Radicación: 740 - 2023 Investigados: Juleth Katherine Salazar Ordoñez. Asunto: Decisión de archivo por inexistencia del hecho atribuido.</p> <p>2.3 Radicación: 555 - 2022 Investigados: Raúl Antonio Benitez Cartagena y José Ancizar Gallón Medina. Asunto: Decisión de archivo por prescripción.</p> <p>2.4 Radicación: 206 - 2020 Investigados: Edwar Quintero Rodríguez y José Jair Serna Mendoza. Asunto: Decisión de archivo por prescripción.</p>	<p>2.1 Auto de archivo fechado para julio 15 de 2024.</p> <p>2.2 Auto de archivo fechado para julio 16 de 2024.</p> <p>2.3 Auto de archivo fechado para julio 17 de 2024.</p> <p>2.4 Auto de archivo fechado para julio 24 de 2024.</p> <p>2.5 Auto de archivo fechado para julio 26 de 2024.</p> <p>2.6 Auto de archivo fechado para julio 26 de 2024.</p> <p>2.7 Auto de archivo fechado para agosto 02 de 2024.</p> <p>2.8 Auto de archivo fechado para agosto 06 de 2024.</p>
--	---	---

ELABORÓ: Johan Steven Ríos Mosquera – Abogado
contratista.

REVISÓ: John Edison Parra Sanchez - Secretario
General - Personería Municipal

RECIBIDO POR: _____
Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 040 DE 2024**

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	4 de 6
	NIT. 816.000.158-5

	<p>2.5 Radicación: 207 - 2020 Investigados: Edwar Quintero Rodríguez y José Jair Serna Mendoza. Asunto: Decisión de archivo por prescripción.</p> <p>2.6 Radicación: 208 - 2020 Investigados: Edwar Quintero Rodríguez y José Jair Serna Mendoza. Asunto: Decisión de archivo por prescripción.</p> <p>2.7 Radicación: 226 - 2020 Investigados: Andrés Felipe Aguirre Osorio, Carlos Javier López López y Claudia Milena Pulgarín. Asunto: Decisión de archivo por prescripción.</p> <p>2.8 Radicación: 552 - 2022 Investigados: Ángela María Camacho Calderón. Asunto: Decisión de archivo por prescripción.</p> <p>2.9 Radicación: 416A - 2020 Investigados: Juan David Villa Romero, Luis Fernando Arango Álvarez y Marlon Salazar Arboleda. Asunto: Cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios.</p>	<p>2.9 Auto de cierre de la investigación fechado para agosto 12 de 2024.</p> <p>Producto que reposa en el sistema del despacho y en su archivo físico, asimismo reposa en el drive de la secretaria general cuya ruta es: JOHAN RIOS - Google Drive</p>
--	---	---

ELABORÓ: John Steven Rios Mosquera - Abogado
contratista.

REVISÓ: John Edison Parra Sanchez - Secretario
General - Personería Municipal

RECIBIDO POR: _____
Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeradosquebradas@gmail.com
www.personeradosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 040 DE 2024**

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	5 de 6
	NIT. 816.000.158-5

<p>3. Realizar las actuaciones requeridas dentro del término procesal correspondiente a todas las etapas procesales concernientes al proceso ordinario y verbal, en lo referente a las constancias secretariales, informes, oficios y demás situaciones inherentes al normal desarrollo de la actuación disciplinaria de instrucción.</p>	<p>Durante el periodo de ejecución que se individualiza en el informe, no se asignaron actividades relacionadas con el presente alcance dada la puntual ejecución del plan de acción vigencia 2024 en aras de evitar la prescripción, llevado a cabo por la Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas cuyo objetivo estratégico radica en "evacuar en un 80% los procesos disciplinarios que se encuentran en la secretaria general la cual tiene funciones de instrucción".</p>	<p>3.1 Documento contentivo del plan de acción vigencia 2024 - Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas.</p> <p>Producto que reposa en el sistema del despacho y en su archivo físico, asimismo reposa en el drive de la secretaria general cuya ruta es: JOHAN RIOS - Google Drive</p>
<p>4. Apoyar al Secretario General en las diferentes diligencias, recepción de pruebas testimoniales y declaraciones que se susciten en el desarrollo de los procesos disciplinarios de instrucción; así como prestar asistencia en las diferentes actividades que se requiera el apoyo del contratista por parte de la Secretaría General.</p>	<p>Durante el periodo de ejecución que se individualiza en el informe, no se asignaron actividades relacionadas con el presente alcance dada la puntual ejecución del plan de acción vigencia 2024 en aras de evitar la prescripción, llevado a cabo por la Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas cuyo objetivo estratégico radica en "evacuar en un 80% los procesos disciplinarios que se encuentran en la secretaria general la cual tiene funciones de instrucción".</p>	<p>4.1 Documento contentivo del plan de acción vigencia 2024 - Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas.</p> <p>Producto que reposa en el sistema del despacho y en su archivo físico, asimismo reposa en el drive de la secretaria general cuya ruta es: JOHAN RIOS - Google Drive</p>

ELABORÓ: Johan Silven Rios Mosquera - Abogado contratista.

REVISÓ: John Edison Parra Sanchez - Secretario General - Personería Municipal

RECIBIDO POR: _____

Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___


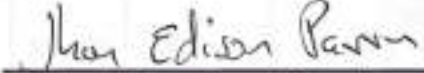
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriodosquebradas@gmail.com
www.personeriodosquebradas.gov.co





**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
No. 040 DE 2024**

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	6 de 6
	NIT. 816.000.158-5

<p>5. Acompañar, asistir y participar en representación de la Personería Municipal de Dosquebradas en las reuniones, actividades, comités y demás que le sean asignados.</p>	<p>Se hizo presencia a la capacitación sobre atención a la población migrante y aquella con calidad de refugiados que se encuentran de tránsito por Colombia, diligencia llevada a cabo el día 06/ 08/ 2024 en las instalaciones de la Personería Municipal de Dosquebradas.</p> <p>Se hizo presencia a las diferentes capacitaciones en derecho disciplinario con funciones de instrucción y las etapas que estructuran su proceso disciplinario en su instrucción llevadas a cabo en las fechas de julio 15 y agosto 13 de 2024 en las instalaciones de la Personería Municipal de Dosquebradas.</p>	<p>5.1 Registro fotográfico en el que se evidencia haber hecho presencia en la capacitación referenciada.</p> <p>5.2 Registro fotográfico en el que se evidencia la asistencia a las capacitaciones referidas en las fechas indicadas.</p> <p>5.3 Registro fotográfico en el que se evidencia la asistencia a las capacitaciones referidas en las fechas indicadas.</p>
<p> Johan Stiven Rios Mosquera Contratista</p>	<p> John Edison Parra Sánchez Supervisor vo. bo. supervisor¹</p>	

¹ La firma del supervisor vale como constancia para el pago, de acuerdo con los términos contractuales.

<p>ELABORÓ: Johan Stiven Rios Mosquera – Abogado contratista. </p>	<p>REVISÓ: John Edison Parra Sanchez - Secretario General - Personería Municipal </p>	<p>RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___</p>
---	--	---

Evidencia documental - Actividad #1

1.1

19/07/2024	TUTELA	PABLO ANDRES CASTRO	10007821	3.103E+09	MZ 4 CS 6 LA GRACIELA				DISPENSARIO MEDICO - BATALLON SAN MATEO	JOHAN RIOS
19/07/2024	ASESORIA	NORBERTO BEDOYA	79395165	3.158E+09					CIVIL	JOHAN RIOS
19/07/2024	ASESORIA	HAROL ALEJANDRO GONZALEZ							CIVIL	JOHAN RIOS
19/07/2024	ASESORIA	Z COMEZ LINA MARCEL A. ARIAS MARTINEZ	1.056E+09	3.046E+09	MZ 5 CS 4 GIRASOL		gonzalezlina.udo.828@gmail.com		CIVIL	JOHAN RIOS
19/07/2024	ASESORIA	Z COMEZ LINA MARCEL A. ARIAS MARTINEZ	1.005E+09	3.148E+09	MZ 17 CS 212 PUEBLO SOLBAJO				CIVIL	JOHAN RIOS
19/07/2024	TUTELA	DABHIBA PELAEZ MARLA ROCELLA QUINTERO	26428340	3.168E+09	MZ 7 CS 10 B AGUAZUL		daby.allison@hotmail.com	MELBA HURTADO DE BERMUDEZ	NUEVA EPS	JOHAN RIOS
19/07/2024	ASESORIA	Z COMEZ LINA MARCEL A. ARIAS MARTINEZ	51772972	3.102E+09	MZ 6 CS 25 VILLA DEL BOSQUE				SALUD	JOHAN RIOS

Juan

26/07/2024	ASESORIA	SURY RENTERIA GARCIA	35893535	3.205E+09	CRA 27 MZ 5 CS 57-33 URBANIZACION EL ENSUEÑO					VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	JOHAN RIOS
26/07/2024	ASESORIA	JOSE ENORIO VELEZ GAVIRLA	71491180	3.204E+09	CALLE 52 N 18-43 BERSALLÉS					LABORAL	JOHAN RIOS
26/07/2024	DERECHO PETICION	VIVIANA ZAPATA GARCIA	1.088E+09	3.227E+09	DIAGONAL 271-05 LUCITANIA SANTA ISABEL					SISBEN	JOHAN RIOS
26/07/2024	ASESORIA	CARMEN ROSA ENCIZO RESTREPO	29156407	3.164E+09	MZFCS 8 EL JAZMIN					CIVIL	JOHAN RIOS
26/07/2024	TUTELA	NELSON VILLA	7494792	3.136E+09	MZ 7 CS 9 LA GRACIELA			NUBLA DE JESUS OSORIO	3.4E+07	5.0.5	JOHAN RIOS
26/07/2024	TUTELA	DUANRE R GAITAN	10012354	3.122E+09	QUINTAS DE JARDIN COLONIA L 1	domingogaitan5@hotmail.com		OMAR GAITAN TRIANA	1.9E+07	ASMET SALUD	JOHAN RIOS
26/07/2024	ASESORIA	GONZALO GUTIERREZ	10082225	3.128E+09	CRA 12 N 46-63 LOS NARANJOS					LABORAL	JOHAN RIOS
26/07/2024	ASESORIA	GLORIA VALENCIA	42115273	3.228E+09	TRANSVERSAL 17 N 18-191 SANTA MONICA					CIVIL	JOHAN RIOS

Handwritten signature

2/08/2024	TUTELA	DIEGO MEJIA ZAPATA	10077682	3.147E-09	CALLE 40 N 13-49 P3 GUADALUPE	diegozapata@gmail.com			S.O.S - CRUZ VERDE	JOHANN RIOS	
2/08/2024	ASESORIA	MARTHA LILIANA BALDERA MMA	42078313	3.154E-09	MZ 6 CS 48 EL ROSAL				JURIDICA	JOHANN RIOS	
2/08/2024	TUTELA	AMANDA GOMEZ	31417018	3.186E+09	VILLA TULA CRA 23 NB 49-89 P 2	amandagomez23@gmail.com		PRIMITIVO TRIANA MARIN	1.6E-07	SALUTOTAL	JOHANN RIOS
2/08/2024	ASESORIA	ISNEY GUTIERREZ	29448232	3.136E+09	GUADUALES MZ 6 CS 13	isneygutierrez@gmail.com				ASMET SALUD	JOHANN RIOS
2/08/2024	TUTELA	WILLIAN LONDONO RAMIREZ	10261304	3.154E+09	VENUS 2 MZ 6 CS 28	williandon204@gmail.com				SANIDAD POLICIA	JOHANN RIOS
2/08/2024	DERECHO PETICION	SANDRA PATRICIA BRAVO	1.088E-09	3.117E+09	CALLE 52 N 13-31 LOS NARANJOS					CAJA COPI ESP	JOHANN RIOS
2/08/2024	ASESORIA	LUIS EMILIO MARIN	1271990	3.207E+09	CRA 20 BIS N 26-20 SAN DIEGO					JAC	JOHANN RIOS
2/08/2024	TUTELA	LUZ ELENA RIOS	25165705	3.013E+09	CRA 18 N 56-16 SAN DIEGO	luzrianoshenar16@gmail.com				ASMET	JOHANN RIOS
2/08/2024	ASESORIA	MARIA DEL CARMEN BERNAL TORRES	42008049	3.018E+09	PUEBLO SOL MZ 1 CS 279					ASMET SALUD	JOHANN RIOS
2/08/2024	ASESORIA	ANGEL PACHECO	5827631	3.222E+09	42 N 15-21 BUENOS AIRES					EDUCACION	JOHANN RIOS
2/08/2024	TUTELA	GLORIA PIEDAD CIFUENTES GUTIERREZ	42003418	3.149E+09	QUINTAS DE SN RAFAEL CS 18	gloriacifuentesgutierrez@gmail.com		FABIO HERNANDEZ CIFUENTES	1345769	NUEVA EPS	JOHANN RIOS

[Handwritten signature]

1.2 PETICIONES - JOHAN RIOS - Google Drive

Dosquebradas Risaralda, julio 29 de 2024

Respetados,

Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – Sisbén Dosquebradas

E.S.D

Asunto: Derecho Constitucional Fundamental de Petición.

Viviana Zapata García, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.088.016.829 expedida en Dosquebradas Rda, domiciliada en la misma municipalidad, en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el Art. 23 Constitucional, mismo reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 del año 2015, me permito radicar ante ustedes con la acostumbrada cordialidad y respeto, escrito contentivo de petición que se detalla en adelante, lo anterior con base en lo siguiente:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Desde el mes de enero del año 2023, el Sr. Juan Sebastián Céspedes Zapata quien se identifica con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.088.010.597 se encuentra privado de la libertad en el centro penitenciario de mediana seguridad de Pereira.
2. A la fecha, el anterior nombrado está incluido dentro de mi núcleo familiar en Sisbén.
3. Para el mes de abril del año que se cursa (2024), es recibida vía correo electrónico la novedad de terminación de inscripción de la EPS – por encontrarse activo como población privada de la libertad intramural a cargo del INPEC.
4. Tras asistir a sus oficinas, me es informada la imposibilidad de retirar al Sr. Juan Sebastián de mi núcleo familiar sin explicación razonable alguna.

Conforme lo anterior y con reiterada cordialidad, me permito formular lo siguiente:

OBJETO DE LA PETICIÓN

1. Solicito comedidamente sea retirado el Sr. Juan Sebastián Céspedes Zapata de mi núcleo familiar en los registros y bases de datos del Sisbén en Dosquebradas.
2. En caso de no ser posible, solicito comedidamente, se me informe puntualmente las razones de hecho y de derecho por las cuales no puede hacerse efectivo el retiro del Sr. Juan Sebastián Céspedes Zapata de mi núcleo familiar en el Sisbén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Relevancia constitucional / Naturaleza Fundamental del Derecho de Petición

El constituyente de 1991 determinó que el Derecho con el que cuentan todas las personas



Dosquebradas Risaralda, agosto 05 de 2024

Respetados,

Cajacopi EPS

pqr@cajacopieps.co

E.S.D

Asunto: Derecho Constitucional Fundamental de Petición.

Sandra Patricia Bravo Agudelo, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.088.022.959, domiciliada actualmente en Dosquebradas, actuando en representación legal de la menor de edad Johan Stiven Ramirez Bravo quien a su vez se identifica con T.I Nro. 1.128.907.221 y en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el Art. 23 Constitucional, mismo reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 del año 2015, me permito radicar ante ustedes con la acostumbrada cordialidad, escrito contentivo de petición que se detalla en adelante, lo anterior con base en lo siguiente:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Actualmente resido en el municipio de Dosquebradas Rda junto con mi núcleo familiar perteneciendo en afiliación a la EPS Salud Total Risaralda.
2. Para el mes agosto del año que transcurre, el menor de edad que represento como mi hijo ha requerido servicios en salud y los mismos han sido negados por la EPS en mención en razón a que Johan Stiven Ramirez Bravo figura como afiliado y activo en Cajacopi – régimen subsidiado en calidad de cabeza de familia.
3. Tras consular mediante llamada, se me informa por parte de ustedes como Entidad Promotora de Salud que mi hijo no está afiliado a dicha EPS sin menor explicación.
4. En tal virtud, mi hijo menor de edad se encuentra a hoy sin la prestación del servicio de salud al no permitirme su afiliación a Salud Total EPS Risaralda.

Conforme lo anterior y con reiterada cordialidad, me permito formular lo siguiente:

OBJETO DE LA PETICIÓN

1. Solicito comedidamente a Cajacopi EPS, el retiro del menor de edad Johan Stiven Ramirez Bravo identificado con T.I Nro. 1.128.907.221, con el fin de afiliarlo a Salud Total EPS – Risaralda por agrupación familiar.
2. De no ser posible lo anterior peticionado, solicito comedidamente se me informe puntualmente las razones de hecho y de derecho por las cuales no puede llevarse dicha desvinculación errónea.



AMPARO DE POBREZA

Dosquebradas Risaralda, agosto 02 de 2024

Honorable

Juez Civil Municipal de Dosquebradas – Reparto

ofudper@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Asunto: Solicitud de amparo de pobreza.

Ref. Pro. verbal declarativo / Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Demandante: Fanny de Jesús Restrepo Ortiz.

Demandado: Luz Elena Marín León.

Fanny de Jesús Restrepo Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 34.041.543, domiciliada en el municipio de Dosquebradas, con residencia en la Mz. F Lte. 4 - Urb. El Jazmín, mediando el presente y en virtud de lo dispuesto en el Art. 151 ss. - C.G.P, me permito solicitar ante su honorable despacho se conceda el beneficio de amparo de pobreza en mi favor, habida cuenta de mi evidente necesidad para dar inicio al proceso verbal declarativo de la referencia, sobre el bien inmueble en el que actualmente resido en mi calidad de "poseedora hace más de 10 años" a través de un profesional del derecho que pueda representar con tal idoneidad mis intereses jurídicos como parte demandante en el proceso a iniciarse.

Lo anterior, por no encontrarme en la capacidad económica de sufragar los costos que conlleva una representación judicial, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Fundamentos de derecho

Como fundamentación jurídica, invoco en la presente solicitud los Artículos 151 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Competencia

En virtud de lo consignado en la norma procedimental anterior, es usted competente señor juez dada la naturaleza del asunto.



INCIDENTE DE DESACATO

Señores

Juzgado Primero Civil Municipal

Dosquebradas, Risaralda.

E. S. D.

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: Diego Mejía Zapata.

ACCIONADA: Servicio Occidental de Salud S.O.S

SENTENCIA: julio 22 de 2024.

RADICACIÓN: 2024 - 00793.

Diego Mejía Zapata, plenamente identificada en el trámite de tutela, me permito acudir a su Honorable Despacho con el fin de interponer **INCIDENTE DE DESACATO** por incumplimiento al Fallo de Tutela proferido el día 22 de julio de 2024, para lo cual me baso en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Presenté **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de Servicio Occidental de Salud S.O.S, buscando la protección de mis derechos constitucionales fundamentales, cuyo conocimiento correspondió a su despacho.

SEGUNDO: Mediante fallo de fecha julio 22 de 2024, su Despachó resolvió:

FALLA:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a salud del que es titular el señor **Diego Mejía Zapata**.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** a la EPS Servicio Occidental de Salud, a través de su representante legal, que proceda en el improrrogable término de 48 horas contadas a partir del día siguiente a la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, a realizar todas las actuaciones y gestiones administrativas que sean necesarias para que al señor **Diego**



ACCIONES DE TUTELA

Dosquebradas Risaralda, Julio 29 de 2024

Honorable,

Juez Constitucional – Reparto

Asunto: Acción Procesal Constitucional de Tutela

Omar Gaitán Triana, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 19 087.578, domiciliado en Dosquebradas Rda., mediando el acostumbrado respeto, en ejercicio de lo dispuesto en el Art. 86 de nuestro Ordenamiento Constitucional y en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, me permito formular ante su despacho la presente Acción Procesal Constitucional de Tutela en contra de:

- Asmet Salud E.P.S S.A.S
- Cm Colombia dispensario – Dosquebradas.

Por vulnerar mis derechos a la salud, dignidad humana e integridad personal, lo anterior partiendo de lo siguiente:

Fundamentos Fácticos

1. Actualmente me encuentro diagnosticado con infarto al miocardio sin especificación - 1219, razón por la cual requiero del suministro frecuente de medicamentos específicos.
2. Lo anterior con periodicidad de 20 días, siendo los fármacos específicos:
 - Bisoprolol 5Mg en cantidad de 30
 - Enalapril 5Mg en cantidad de 60
 - Espironolactona 25Mg en cantidad de 30
 - Empaglifozina 10 Mg en cantidad de 30
 - Clopidogrel 75 Mg en cantidad de 30
 - Ácido acetilsalicílico 100 Mg en cantidad de 30
 - Atorvastatina 40 Mg en cantidad de 60
 - Levotiroxina sódica 50 Mg en cantidad de 30

Dosquebradas Risaralda, agosto 06 de 2024

Honorable

Juez Constitucional – Reparto

Asunto: Acción Procesal Constitucional de Tutela

William Londoño Ramirez, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 10.261.304, domiciliado en Dosquebradas Rda., mediando el acostumbrado respeto, en ejercicio de lo dispuesto en el Art. 86 de nuestro Ordenamiento Constitucional y en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, me permito formular ante su despacho la presente Acción Procesal Constitucional de Tutela que en adelante se detalla en contra de:

- Regional de aseguramiento en salud de la Policía Nacional.
- Clínica Comfamiliar de Pereira Risaralda

Por vulnerar mis derechos a la salud, dignidad humana e integridad personal, lo anterior partiendo de lo siguiente:

Fundamentos Fácticos

1. Actualmente, me encuentro diagnosticado entre otras con *"Hemorroides grado I"*.
2. Recientemente se me ordenó una cita con medicina especializada en infectología con la finalidad verificar un posible tratamiento.
3. En tal virtud, me fue ordenada *"Consulta por primera vez por especialista en infectología"* lo anterior por el médico tratante.
4. Con posterioridad, realicé ante las accionadas las respectivas diligencias tendientes a obtener la programación oportuna de dicha cita especializada, ello sin tener una respuesta favorable ante llamadas telefónicas y presencialmente por el hecho de no existir *"Agendamiento disponible"* según las accionadas.
5. Finalmente, atendiendo a que soy una persona en condición de vulnerabilidad, por el incremento en la gravedad de mi patología, acudo a este amparo constitucional.



Dosquebradas Risaralda, agosto 05 de 2024

Honorable,

Juez Constitucional – Reparto

Asunto: Acción Procesal Constitucional de Tutela

Luz Elena Rios Henao, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 25.165.705, domiciliado en Dosquebradas Rda., mediando el acostumbrado respeto, en ejercicio de lo dispuesto en el Art. 86 de nuestro Ordenamiento Constitucional y en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, me permito formular ante su despacho la presente Acción Procesal Constitucional de Tutela en contra de:

- Asmet Salud E.P.S S.A.S
- CM Colombia dispensario – Dosquebradas.

Por vulnerar mis derechos a la salud, dignidad humana e integridad personal, lo anterior partiendo de lo siguiente:

Fundamentos Fácticos

1. Actualmente me encuentro diagnosticada con "*Diabetes Mellitus Insulinodependiente – E109*", razón por la cual requiero del suministro frecuente de medicamentos específicos.
2. Lo anterior con periodicidad de 20 días, siendo entre otros los fármacos específicos:
 - *Dapagliflozina 10Mg en cantidad de 28*
 - *Insulina Glargina 100 UI en cantidad de 3*
 - *Lanceta G30A Glucoquick en cantidad de 100*
 - *Rosuvastatina 40 Mg tabletas en cantidad de 30*
 - *Tiras de glucometría – Glucoquick en cantidad de 100*



Dosquebradas Risaralda, agosto 05 de 2024

Honorable

Juez Constitucional – Reparto

Asunto: Acción Procesal Constitucional de Tutela

Fabio Hernán Cifuentes Neydan, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.345.769, domiciliado en Dosquebradas Rda., mediando el acostumbrado respeto, en ejercicio de lo dispuesto en el Art. 86 de nuestro Ordenamiento Constitucional y en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, me permito formular ante su despacho la presente Acción Procesal Constitucional de Tutela que en adelante se detalla en contra de:

- Nueva EPS – Risaralda.
- Clínica San Rafael de Pereira.

Por vulnerar mis derechos a la salud, dignidad humana e integridad personal, lo anterior partiendo de lo siguiente:

Fundamentos Fácticos

1. Actualmente, me encuentro diagnosticado con *"Lesión en cuero cabelludo de crecimiento con sangrados múltiples – Tumor maligno de la piel no especificado"*.
2. Recientemente y tras ser evaluados los exámenes previos, se me ordenó manejo quirúrgico por el médico tratante.
3. En tal virtud, fueron ordenados los procedimientos *"Injerto de la piel total en el área especial en cara o cuello, resección de tumor benigno o maligno de piel o tejido celular subcutáneo de área especial de más de cinco centímetros y colgajo compuesto a distancia"*.
4. Con posterioridad, realicé ante las accionadas las respectivas diligencias tendientes a obtener la programación oportuna de dichos procedimientos, ello sin tener una respuesta favorable ante llamadas telefónicas y presencialmente por el hecho de no existir *"Agendamiento disponible"* según estas.
5. Finalmente, atendiendo a que soy una persona en condición de vulnerabilidad, por el incremento en la gravedad de mi patología, acudo a este amparo constitucional |



■ Dosquebradas Risaralda, julio 22 de 2024

Honorable

Juez Constitucional – Reparto

Asunto: Acción Procesal Constitucional de Tutela

Amulfo Murillo Peña, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 18.503.228, domiciliado en Dosquebradas Rda., mediando el acostumbrado respeto, en ejercicio de lo dispuesto en el Art. 86 de nuestro Ordenamiento Constitucional y en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, me permito formular ante su despacho la presente Acción Procesal Constitucional de Tutela que en adelante se detalla en contra de:

- Asmet Salud – EPS S.A.S
- Hospital Universitario San Jorge de Pereira

Por vulnerar mis derechos a la salud, dignidad humana e integridad personal, lo anterior partiendo de lo siguiente:

Fundamentos Fácticos

1. Actualmente, me encuentro diagnosticado con *"Trastorno del testículo y del epidídimo en enfermedades clasificadas en otra parte – N511" – "Impotencia de origen orgánico – N484"*.
2. Recientemente se me ordenó una cita con medicina especializada en urología con la finalidad de evaluar exámenes ya practicados (ecografía de alta resolución de los testículos) y así verificar un posible tratamiento.
3. En tal virtud, me fue ordenada *"Consulta de primera vez por especialista en urología"* por el médico tratante.
4. Con posterioridad, realicé ante las accionadas las respectivas diligencias tendientes a obtener la programación oportuna de dicha cita especializada, ello sin tener una respuesta favorable ante llamadas telefónicas y presencialmente por el hecho de no existir *"Agendamiento disponible"* según las accionadas.
5. Finalmente, atendiendo a que soy una persona en condición de vulnerabilidad, por el incremento en la gravedad de mi patología, acudo a este amparo constitucional.



Dosquebradas Rida, julio 30 de 2024

Honorable,

Juez Constitucional – Reparto

Asunto: Acción Procesal Constitucional de Tutela.

Gonzalo Gutiérrez Arroyabe, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 10.082.225, domiciliado en Dosquebradas, actuando en nombre propio y en ejercicio de lo dispuesto en el Art. 86 de nuestro Ordenamiento Constitucional y en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, me permito formular ante su despacho la presente Acción Procesal Constitucional de Tutela que en adelante se detalla en contra de:

Datacrédito Experian

Por vulnerar mi derecho fundamental de petición, Lo anterior partiendo de lo siguiente:

Fundamentos Fácticos

1. Con fecha de Feb. 14 de 2024, elevé petición formal ante la accionada a través del canal electrónico soportedatacredito@datacredito.com, dispuesto para tal finalidad.
2. Dicha petición, con la finalidad de la rectificación de un reporte negativo en mi nombre dada la información equívoca que se registra en sus bases de datos.
3. En virtud de lo anterior y siendo recibida la petición en mención, le fue asignado para el 20 de junio del año que se cursa la radicación Nro. 4966709.
4. Transcurriendo a hoy, un aproximado de 29 días hábiles contados desde el 17 de junio de la anualidad, día siguiente al de su radicación formal y conocimiento sobre la petición a la accionada.
5. Lo que evidencia entonces una actitud renuente al acatamiento del término que la normatividad estipula para una contestación oportuna, siendo manifiesta la vulneración del derecho Constitucional Fundamental del que invoco su protección.



Dosquebradas Risaralda, agosto 05 de 2024

Honorable

Juez Constitucional – Reparto

Asunto: Acción Procesal Constitucional de Tutela

José Álvaro Morales Castaño, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 6.436.596, domiciliado en Dosquebradas Rda., mediando el acostumbrado respeto, en ejercicio de lo dispuesto en el Art. 86 de nuestro Ordenamiento Constitucional y en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, me permito formular ante su despacho la presente Acción Procesal Constitucional de Tutela que en adelante se detalla en contra de:

- Salud Total EPS – Risaralda.
- Clínica San Rafael de Pereira.

Por vulnerar mis derechos a la salud, dignidad humana e integridad personal, lo anterior partiendo de lo siguiente:

Fundamentos Fácticos

1. Actualmente, me encuentro diagnosticado con *"tumor de comportamiento incierto o desconocido de la vejiga – D414"*.
2. Recientemente y tras ser evaluados los exámenes previos, se me ordenó manejo quirúrgico por el médico tratante.
3. En tal virtud, me fue ordenado el procedimiento *"resección de lesión vesical vía endoscópica y fulguración endoscópica de lesión vesical"*.
4. Con posterioridad, realicé ante las accionadas las respectivas diligencias tendientes a obtener la programación oportuna de dichos procedimientos, ello sin tener una respuesta favorable ante llamadas telefónicas y presencialmente por el hecho de no existir *"Agendamiento disponible"* según estas.
5. Finalmente, atendiendo a que soy una persona en condición de vulnerabilidad, por el incremento en la gravedad de mi patología, acudo a este amparo constitucional.



Dosquebradas Risaralda, julio 22 de 2024

Honorable

Juez Constitucional – Reparto

Asunto: Acción Procesal Constitucional de Tutela

Melba Hurtado de Bermúdez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.546.339, domiciliada en Dosquebradas Rda., mediando el acostumbrado respeto, en ejercicio de lo dispuesto en el Art. 86 de nuestro Ordenamiento Constitucional y en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, me permito formular ante su despacho la presente Acción Procesal Constitucional de Tutela que en adelante se detalla en contra de:

- Nueva EPS – Risaralda
- Hospital Universitario San Jorge de Pereira

Por vulnerar mis derechos a la salud, dignidad humana e integridad personal, lo anterior partiendo de lo siguiente:

Fundamentos Fácticos

1. Actualmente, me encuentro diagnosticada con *"Hipertensión esencial primaria – 110x" – "Cardiomiopatía isquémica - 1255" – "Diabetes melítus con complicaciones no especificadas – E118"*.
2. Recientemente fue recetado por el médico tratante un procedimiento determinado, en aras de asistir posteriormente a control por especialista en medicina interna.
3. En tal virtud, me fue ordenado un procedimiento determinado como *"Arteriografía coronaria NCOC – 876120"* por el médico tratante.
4. Con posterioridad, realicé ante las accionadas las respectivas diligencias tendientes a obtener la programación oportuna de dicho procedimiento, ello sin tener una respuesta favorable ante llamadas telefónicas y presencialmente por el hecho de no existir *"Agendamiento disponible"* según éstas.
5. Finalmente, atendiendo a que soy una persona en condición de vulnerabilidad, por el incremento en la gravedad de mi patología, acudo a este amparo constitucional.



Dosquebradas Risaralda, agosto 06 de 2024

Honorable,

Juez Constitucional – Reparto

Asunto: Acción Procesal Constitucional de Tutela

Amanda Gómez Ramírez, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 31.417.018 actuando como agente oficioso del Sr. **Primitivo Triana Marín** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía Nro. 16.217.494, domiciliados en Dosquebradas Rda., mediando el acostumbrado respeto, en ejercicio de lo dispuesto en el Art. 86 de nuestro Ordenamiento Constitucional y en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, me permito formular ante su despacho la presente Acción Procesal Constitucional de Tutela en contra de:

- Salud Total EPS
- Instituto de Epilepsia y Parkinson del eje cafetero S.A

Por vulnerar sus derechos a la salud, dignidad humana e integridad personal, lo anterior partiendo de lo siguiente:

Fundamentos Fácticos

1. Actualmente el Sr. **Primitivo Triana Marín** se encuentra diagnosticado con "Enfermedad de Parkinson – G20X", razón por la que fue sometido a junta médica especializada en el caso el pasado junio 26 del año en curso.
2. De dicha junta, fueron ordenados distintos exámenes de laboratorio y demás complementarios tendientes a la programación del procedimiento quirúrgico "*implantación de electrodo para estimulación cerebral profunda por estereotaxia*", procedimiento programado en la ciudad de Pereira Risaralda.
3. Valga hacer mención de que, soy la persona quien se hace cargo del acompañamiento y asistencia total dadas sus complejidades de salud, razón por la que no puedo laborar ni devengar un salario fijo mensualmente.
4. Con fecha reciente de asistencia al procedimiento en mención anteriormente, se me informa por parte del Instituto de Epilepsia y Parkinson del eje cafetero S.A. la imposibilidad de su materialización por motivos que obedecen a "*falta de convenio con la EPS*".
5. Como agravante a tal situación, se me informa además que debo iniciar desde un principio la totalidad de la trayectoria en el proceso asistiendo a una valoración por neurocirugía en la ciudad de Bogotá D.C en la Clínica Los Nogales S.A.S.



Evidencia documental - Actividad #2

2.1



Personería de
DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMD-SG-015-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Radicación	153 - 2017
Investigado	Sandra Juliet Posada Patiño - Carlos Alberto Rendón
Cargo y dependencia	Secretaria de Desarrollo Social y Político - Director Operativo Sec. de Desarrollo Social y Político
Lugar de los hechos	Municipio de Dosquebradas Rda.
Fecha de los hechos	30 / 12 / 2016
Fecha del informe y/o queja	01 / 06 / 2017
Quejoso y/o informante	Informe servidor público
Asunto	Decisión de Evaluación. AUTO DE ARCHIVO Código General Disciplinario. Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021. Art. 221.

Dosquebradas Risaralda, julio quince (15) de dos mil veinticuatro (15/07/ 2024).

VISTOS

Al despacho del suscrito secretario general de la Personería Municipal de Dosquebradas, se encuentra la investigación disciplinaria radicada bajo el número 153-2017 seguida en contra de Sandra Juliet Posada Patiño y Carlos Alberto Rendón, una vez ejecutoriado el auto que dispone el cierre de la investigación disciplinaria, para evaluar el mérito de las pruebas recaudadas con el fin de determinar la procedencia de la formulación de cargos si hubiere lugar a ello o por el contrario disponer la terminación de procedimiento y archivo definitivo de la investigación disciplinaria.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante escrito contentivo de informe servidor público, fue recibido para el día 20 de septiembre de 2017 en la Personería Municipal de Dosquebradas, oficio D.O T-933-16 contentivo de informe número 30-2017 suscrito por el Dr. Fernan Alberto Cañas López en calidad de Contralor Municipal de Dosquebradas y Lesly Jhojana Sanchez Correa en sus veces de coordinadora auditora, mediante el cual procede informar sobre hallazgos disciplinarios originados de la auditoría en modalidad exprés en atención a denuncia DORF-DEN. 00025-2017 - Ejecución de los recursos destinados a los adultos mayores del municipio de Dosquebradas 2016-2017, donde figuran como presuntos responsables Sandra Juliet Posada Patiño y Carlos Alberto Rendón en sus veces de Secretaria de

ELABORÓ: Johan Steven Rios Rodríguez - Asesor Jurídico	REVISÓ: John Edison Parra Sánchez - Secretario General - Personería Municipal	RECIBIDO POR:
		_____ Día Mes Año Hora

CAM PISO 02 OFICINA 203 209 TELÉFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMD-SG-015-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	Página 1 de 7

Radicación	740 - 2023
Investigado	Julieth Katherine Salazar Ordoñez.
Cargo y dependencia	Comandante - Secretaría de tránsito de Dosquebradas.
Lugar de los hechos	Municipio de Dosquebradas Rda.
Fecha de los hechos	Julio 21 de 2023.
Fecha del informe y/o queja	Julio 28 de 2023.
Quejoso y/o informante	Diana María Osorio.
Asunto	Decisión de Evaluación. AUTO DE ARCHIVO Código General Disciplinario. Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Art. 221.

Dosquebradas Risaralda, julio Dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (16/07/2024).

VISTOS

Al despacho del suscrito secretario general de la Personería Municipal de Dosquebradas, se encuentra la investigación disciplinaria radicada bajo el número 740-2023 seguida en contra de Julieth Katherine Salazar Ordoñez, para evaluar el mérito de las pruebas recaudadas con el fin de determinar la procedencia de la formulación de cargos si hubiere lugar a ello o por el contrario disponer la terminación de procedimiento y archivo definitivo de la investigación disciplinaria.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante mensaje electrónico fechado para el día 28 de junio de 2023, fue recibido en la Personería Municipal de Dosquebradas, escrito contentivo de queja por parte de la Sra. Diana María Osorio en sus veces de quejosa, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 42.148.577, documento a través del cual procede a enterar sobre las presuntas irregularidades en el ejercicio de funciones, es decir *la extralimitación de funciones en detrimento de una de las servidoras públicas que se contraba bajo sujeción laboral*, ello por parte de Julieth Katherine Salazar Ordoñez, quien ostenta la calidad de agente de

ELABORÓ: Jhon Brian Rios Escobedo -
Abogado contratista

REVISÓ: Jhon Brian Pardo Sánchez - Secretario
general - Personería Municipal

RECIBIDO POR:

Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

CAM PISO 02 OFICINA 205 209 TELEFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com | www.personeriadosquebradas.gov.co

Radicación	555 - 2022
Investigado	Raul Antonio Benitez Cartagena - José Ancizar Gallón Medina
Cargo y dependencia	Secretario de despacho en Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Dosquebradas - Técnico Operativo de Cultura Cód. 314 Grado 03 de Dosquebradas
Lugar de los hechos	Municipio de Dosquebradas Rda
Fecha de los hechos	Vigencias 2017 y 2018
Fecha del informe y/o queja	20 / 12 / 2019
Quejoso y/o informante	Queja anónima
Asunto	Decisión de Evaluación, AUTO DE ARCHIVO Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, Art. 221.

Dosquebradas Risaralda, Diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (17/07/ 2024).

VISTOS


Al despacho del suscrito secretario general de la Personería Municipal de Dosquebradas, se encuentra la investigación disciplinaria radicada bajo el número 555-2022 seguida en contra de Raul Antonio Benitez Cartagena y José Ancizar Gallón Medina, para evaluar el mérito de las pruebas recaudadas con el fin de determinar la procedencia de la formulación de cargos si hubiere lugar a ello o por el contrario disponer la terminación del procedimiento y archivo definitivo de la investigación disciplinaria.

RESUMEN DE LOS HECHOS

A través del Oficio PPP Nro. 1897, fue remitida por factor competencia el día 19 de julio de 2022 a la Personería Municipal de Dosquebradas con recepción de agosto 08 de 2024, la radicación Nro. E - 2022-382458 contentiva de queja por presuntas irregularidades en el ejercicio de funciones, por la expedición, adjudicación y ejecución de resoluciones de apoyo de las vigencias 2017 y 2018 sin cumplir los requisitos legales establecidos (Res. 05, 06, 36, y 50 de 2017, 30, 3, 41, 4, 45, 69, 70, 71 y 72 de 2018), actuación anterior por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Pereira Rda y en la que figuran como presuntos responsables Raul Antonio Benitez Cartagena y José Ancizar Gallón Medina en sus veces de Secretario de despacho en Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Dosquebradas - Técnico Operativo de Cultura Cód. 314 Grado 03 de Dosquebradas (para la época de los hechos), respectivamente.

Los hechos sustancialmente subsumibles, se resumen en lo manifestado por el quejoso con respecto de las resoluciones en comentario a que:

**1.- Posible detrimento patrimonial en las resoluciones 070 y 071 de 2018 por donaciones realizadas a la Fundación CORAZON DE ORO, omitiendo aplicabilidad del Decreto 092 del 2017, ante la prohibición de Artículo 355 de la*

ELABORÓ: Johan Steven Ruiz Mosquera - Asesor(a) jurídica	REVISÓ: Juan Esteban Parra Sánchez - Secretario general - Personería Municipal	RECIBIDO POR:
		Da: Mes: Año: Hora:





CÓDIGO	PMD-SG-015-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	Página 1 de 10

Radicación	206 - 2020
Investigado	Edwar Quintero Rodriguez y José Jair Serna Mendoza.
Cargo y dependencia	Director Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas - Subdirector Administrativo y financiero del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas
Lugar de los hechos	Municipio de Dosquebradas Rda.
Fecha de los hechos	17 / 07 / 2019
Fecha del informe y/o queja	19 / 12 / 2019
Quejoso y/o informante	Informe servidor público
Asunto	Decisión de Evaluación. AUTO DE ARCHIVO Código General Disciplinario. Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021. Art. 221.


Dosquebradas Risaralda, julio veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (24/07/2024).

VISTOS

Al despacho del suscrito secretario general de la Personería Municipal de Dosquebradas, se encuentra la investigación disciplinaria radicada bajo el número 206-2020 seguida en contra de Edwar Quintero Rodriguez y José Jair Serna Mendoza, para evaluar el mérito de las pruebas recaudadas con el fin de determinar la procedencia de la formulación de cargos si hubiere lugar a ello o por el contrario disponer la terminación de procedimiento y archivo definitivo de la investigación disciplinaria.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante escrito contentivo de informe servidor público, fue recibido para el día 27 de diciembre de 2019 en la Personería Municipal de Dosquebradas, oficio D.O.T-1256-19 contentivo de informe número 82-2019 suscrito por el Dr. Fernan Alberto Cañas López en calidad de Contralor Municipal de

ELABORÓ: Johan Edwin Rizo Escobedo - Abogado 20900328 	REVISÓ: Joha Edison Parra Sánchez - Secretario general - Personería Municipal	RECIBIDO POR: _____ Día Mes Año Hora
--	---	---

2.5

Radicación	207 - 2020
Investigado	Edwar Quintero Rodriguez - José Jair Serna Mendoza
Cargo y dependencia	Director Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas - Subdirector Administrativo y financiero del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas
Lugar de los hechos	Municipio de Dosquebradas Rda
Fecha de los hechos	14/ 06/ 2019
Fecha del informe y/o queja	28/ 11/ 2019
Quejoso y/o informante	Informe servidor público
Asunto	Decisión de Evaluación, AUTO DE ARCHIVO Código General Disciplinario. Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021. Art. 221

Dosquebradas Risaralda, julio veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (26/ 07/ 2024).

VISTOS


Al despacho del suscrito secretario general de la Personería Municipal de Dosquebradas, se encuentra la investigación disciplinaria radicada bajo el número 207-2020 seguida en contra de Edwar Quintero Rodriguez y José Jair Serna Mendoza, para evaluar el mérito de las pruebas recaudadas con el fin de determinar la procedencia de la formulación de cargos si hubiere lugar a ello o por el contrario disponer la terminación del procedimiento y archivo definitivo de la investigación disciplinaria.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante escrito contentivo de informe servidor público, fue recibido para el día 27 de diciembre de 2019 en la Personería Municipal de Dosquebradas, oficio D.O.T-1256-19 contentivo de informe número 83-2019 suscrito por el Dr. Fernan Alberto Cañas López en calidad de Contralor Municipal de Dosquebradas y Lesly Jhojana Sanchez Correa en sus veces de coordinadora auditora, mediante el cual procede informar sobre hallazgos disciplinarios originados mediante auditoría - modalidad especial en atención a PGAT - No se evidencia en contrato cantidad ni costos unitarios, de igual manera no existe soporte documental de ninguna naturaleza de su ejecución, en donde se visualice la entrega del agua a la comunidad afectada del sector los Juncos donde figuran como presuntos responsables Edwar Quintero Rodríguez y José Jair Serna Mendoza en sus veces de Director del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas - Subdirector Administrativo y financiero del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas (para la época de los hechos), respectivamente.

Los fundamentos fácticos se resumen en lo manifestado por la Contraloría Municipal de Dosquebradas con respecto de las presuntas irregularidades en el contrato Nro. 68 de 2019 a que:

**Contrato de suministro celebrado el día 14 de junio de 2019, entre el IDM y*

ELABORÓ: John Edwin Rios Mosquera - Asesor coordinador	REVISÓ: John Edwin Para Sanchez - Secretario general - Personería Municipal	RECIBIDO POR:				
		<table border="1"> <tr> <td>_____ Día</td> <td>_____ Mes</td> <td>_____ Año</td> <td>_____ Hora</td> </tr> </table>	_____ Día	_____ Mes	_____ Año	_____ Hora
_____ Día	_____ Mes	_____ Año	_____ Hora			

CAMPEÑO 02 OFICINA 256 209 TELÉFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



2.6

Radicación	208 - 2020
Investigado	Edwar Quintero Rodriguez - José Jair Serna Mendoza
Cargo y dependencia	Director Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas - Subdirector Administrativo y financiero del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas
Lugar de los hechos	Municipio de Dosquebradas Rda
Fecha de los hechos	14/ 06/ 2019
Fecha del informe y/o queja	27/ 11/ 2019
Quejoso y/o informante	Informe servidor público
Asunto	Decisión de Evaluación. AUTO DE ARCHIVO Código General Disciplinario. Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021. Art. 221

Dosquebradas Risaralda, julio veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (26/ 07/ 2024).

VISTOS

Al despacho del suscrito secretario general de la Personería Municipal de Dosquebradas, se encuentra la investigación disciplinaria radicada bajo el número 208-2020 seguida en contra de Edwar Quintero Rodríguez y José Jair Serna Mendoza, para evaluar el mérito de las pruebas recaudadas con el fin de determinar la procedencia de la formulación de cargos si hubiere lugar a ello o por el contrario disponer la terminación del procedimiento y archivo definitivo de la investigación disciplinaria.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante escrito contentivo de informe servidor público, fue recibido para el día 27 de diciembre de 2019 en la Personería Municipal de Dosquebradas, oficio D.O.T-1256-19 contentivo de informe número 84-2019 suscrito por el Dr. Fernan Alberto Cañas López en calidad de Contralor Municipal de Dosquebradas y Lesly Jhojana Sanchez Correa en sus veces de coordinadora auditora, mediante el cual procede informar sobre hallazgos disciplinarios originados mediante auditoría - modalidad especial en atención a PGAT - NO registra en expediente del contrato, ni en contrato celebrado la cantidad y costo unitario de las carpas suministradas, por otro lado, el objeto contractual habla de suministro de carpas es decir adquisición de estas y la factura de venta No. 0364 de junio 5 de 2019 describe en el concepto alquiler de carpas, también sin relacionar cantidad y costo unitario. La factura del gasto no es coherente con el objeto contractual si el objeto es suministro, porque la factura menciona alquiler, se evidencia errores con la tipología del contrato, donde figuran como presuntos responsables Edwar Quintero Rodríguez y José Jair Serna Mendoza en sus veces de Director del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas - Subdirector Administrativo y financiero del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas (para la época de los hechos), respectivamente.

ELABORO: Johar Zúñiga Ríos (Escuena) Asesoría contable	REVISÓ: Joha Elinor Pava Sánchez - Secretaria general - Personería Municipal	RECIBO POR: Día Mes Año Hora
---	---	---------------------------------

CAM PISO 02 OFICINA 208 209 TELEFONO 3401165
personeriadossquebradas@gmail.com | www.personeriadossquebradas.gov.co

2.7

Radicación	226 - 2020
Investigado	Andrés Felipe Aguirre Osorio - Carlos Javier López López - Claudia Milena Pulgarin.
Cargo y dependencia	Secretaría de gobierno de la alcaldía de Dosquebradas
Lugar de los hechos	Municipio de Dosquebradas Rda
Fecha de los hechos	18/ 06/ 2019
Fecha del informe y/o queja	21/ 11/ 2019
Quejoso y/o informante	Informe servidor público
Asunto	Decisión de Evaluación. AUTO DE ARCHIVO Código General Disciplinario. Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021. Art. 221.

Dosquebradas Risaralda, agosto dos (02) de dos mil veinticuatro (02/ 08/ 2024).

VISTOS

Al despacho del suscrito secretario general de la Personería Municipal de Dosquebradas, se encuentra la investigación disciplinaria radicada bajo el número 226-2020 seguida en contra de Andrés Felipe Aguirre Osorio, Carlos Javier López López y Claudia Milena Pulgarin, para evaluar el mérito de las pruebas recaudadas con el fin de determinar la procedencia de la formulación de cargos si hubiere lugar a ello o por el contrario disponer la terminación del procedimiento y archivo definitivo de la investigación disciplinaria.


RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante escrito contentivo de informe servidor público, fue recibido para el día 17 de febrero de 2020 en la Personería Municipal de Dosquebradas, oficio Nro. 505 - DC emitido por la Dra. Luz Deyci Cardona Salazar en calidad de Personera delegada en lo civil, mediante el cual presenta informe de vigilancia sobre las actividades realizadas sobre el plan de trabajo y plan financiero de la Mesa Municipal de Víctimas de Dosquebradas y da a conocer la presunta irregularidad en la que puede estar incurriendo la Secretaría de Gobierno para la época de los hechos, donde figuran como presuntos responsables Andrés Felipe Aguirre Osorio, Carlos Javier López López y Claudia Milena Pulgarin al no dar respuesta oportuna a las solicitudes de información.

Los fundamentos fácticos se resumen en lo manifestado por la delegación civil de la Personería Municipal en lo siguiente:

Y J Consta en el expediente a folio 1-2 el informe de vigilancia sobre las actividades realizadas sobre el Plan de Trabajo y Plan financiero de la Mesa Municipal de Víctimas de Dosquebradas por la Personera Delegada en lo civil de la Personería Municipal de Dosquebradas.

Así mismo, se encuentra a folio 8-65 copia de los oficios SN de fecha 10 de enero de 2019, Oficio No. 085 DP de fecha 11 de marzo de 2019 y oficio 226 DC de fecha 18 de junio de 2019 signados por el Doctor Nicolás Quejada, enviados a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Dosquebradas. Así mismo, a folio 67-68 se encuentra la respuesta al oficio 137 SG, en donde

ELABORÓ: Johar Almen Rizo Alcovera - Asesoría contable	REVISÓ: John Edison Parra Sánchez - Secretario general - Personería Municipal	RECIBIDO POR:
		Di. Mes. Año. Hora.

CAM PISO 02 OFICINA 205 209 TELÉFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



2.8



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMD-SG-015-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	Página 1 de 7

Radicación	552 - 2022
Investigado	Angela María Camacho Calderón
Cargo y dependencia	Secretaría jurídica de Dosquebradas.
Lugar de los hechos	Municipio de Dosquebradas Rda.
Fecha de los hechos	Junio 29 de 2019
Fecha del informe y/o queja	Agosto 30 de 2019
Quejoso y/o informante	Informe de supervisor.
Asunto	Decisión de Evaluación. AUTO DE ARCHIVO Código General Disciplinario. Ley 1952 de 2019. modificada por la Ley 2094 de 2021. Art. 221.

Dosquebradas Risaralda, agosto seis (06) de dos mil veinticuatro (06/ 08/ 2024).

VISTOS

Al despacho del suscrito secretario general de la Personería Municipal de Dosquebradas, se encuentra la investigación disciplinaria radicada bajo el número 552-2022 seguida en contra de **Angela María Camacho Calderón**, para evaluar el mérito de las pruebas recaudadas con el fin de determinar la procedencia de la formulación de cargos si hubiere lugar a ello o por el contrario disponer la terminación de procedimiento y archivo definitivo de la investigación disciplinaria.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante comunicación fechada para el día 23 de diciembre de 2020, fue recibido en la Personería Municipal de Dosquebradas, el expediente con radicación ASCID 1691 remitido por la Oficina de Control Interno Disciplinario de Dosquebradas contentivo de la actuación disciplinaria adelantada por diferentes servidores públicos de la Alcaldía de Dosquebradas, al parecer por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, siendo concreto el caso en estudio la secretaria jurídica de la Alcaldía de Dosquebradas **Angela María Camacho Calderón** (para la época de los hechos).

Los hechos se contraen según lo manifestado en el *"informe de seguimiento de*

ELABORÓ: Johan Steven Rizo Saborido - Asesoría jurídica	REVISÓ: John Edison Pare Sánchez - Secretario general - Personería Municipal	RECIBIDO POR:
		_____ Día Mes Año Hora

Radicación	416 A - 2020
Investigado	Juan David Villa Romero - Luis Fernando Arango Álvarez - Marlon Salazar Arboleda.
Cargo y dependencia	Director del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas - Supervisor del contrato Nro. 087 de 2018 - subdirector técnico del IDM
Lugar de los hechos	Municipio de Dosquebradas Rda
Fecha de los hechos	04/ 09/ 2019
Fecha del informe y/o queja	30/ 08/ 2021
Quejoso y/o informante	Informe servidor público
Asunto	Cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios... Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 (Código General Disciplinario), artículo 220

Dosquebradas Risaralda, agosto doce (12) de dos mil veinticuatro (12/ 08/ 2024).

Al despacho del suscrito Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, se encuentra la investigación disciplinaria radicada bajo número 416 A - 2020; seguida contra de Juan David Villa Romero, Luis Fernando Arango Álvarez y Marlon Salazar Arboleda, para declarar cerrada la investigación y que los sujetos procesales puedan presentar alegatos precalificatorios.


Dentro de la presente actuación se recaudaron las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, por lo cual se declara cerrada la investigación y se ordena correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, tal y como lo dispone el artículo 220¹ de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021 (Código General Disciplinario) en el artículo 220.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario General de la personería municipal de Dosquebradas, en uso de la competencia y las atribuciones disciplinarias conferidas en el Código General Disciplinario, artículos 2, 83, 84, 92, en concordancia con la resolución 037-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, resolución número 023-2024 del 05 de febrero del año 2024 y acta Nro. 003-2024 del 05 de febrero del año 2024 expedidos por la personería municipal de Dosquebradas.

¹ Artículo 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

ELABORÓ: Johan Efran Rios Lizasoain - Alegato connotado	REVISÓ: John Edwin Parra Sánchez - Secretario General - Personería Municipal	RECIBIDO POR: _____ Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora: ____
--	---	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401185
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

Página 1 de 1	SECRETARÍA GENERAL (INSTRUCCIÓN)	
Código: PT-0004-001	PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2024	
Fecha: 06/06/2024		
Versión: 1		

Objetivo estratégico: Evaluar el 80% los procesos disciplinarios que se encuentran en la secretaría general la cual tiene funciones de instrucción.

Iniciativa estratégica: Se realizará el estudio de los procesos disciplinarios cuyos hechos tengan su inicio en las vigencias entre 2018 a 2024, y se establecerá la actuación pertinente según el caso, en aras de evitar la reincidencia.

Nombre del plan: PAIC-2024

Descripción: Evaluar el 80% los procesos disciplinarios que se encuentran en la secretaría general la cual tiene funciones de instrucción. Vigencias desde 2018 a 2024.

Responsable: JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Secretario General Personaria Municipio de Dosquebradas (Instrucción)

META: Evaluar el 80% los procesos disciplinarios que se encuentran en la secretaría general la cual tiene funciones de instrucción. Vigencias desde 2018 a 2024

Indicador: Total procesos evaluados / Total procesos existentes	META			
	In. Tom.	En. Tom.	In. Tom.	En. Tom.

Proceso: Proceso disciplinario

Área organizacional: Secretaría General Personaria Municipio de Dosquebradas

Presupuesto: Setenta y dos millones de pesos (72.000.000) (equivalente para 4 abogados o un tiempo de 6 meses)

Nombre de la Tarea	Descripción de la tarea	Responsable	Fecha Inicio	Fecha Final	Paño	Presupuesto	Unidad Recurso
Evaluar a 30/07/2024, cuatro (4) indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias cuyos hechos son anteriores al año 2019	Lectura, análisis, decreto y práctica de pruebas en el evento que sea posible y tomar la decisión que en derecho corresponda en cada una de las indagaciones y/o investigaciones disciplinarias de hechos anteriores al año 2019	JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Secretario General Personaria Municipio De Dosquebradas (Instrucción)	7/06/2024	30/07/2024	Cada una de las tareas se realizará de manera sucesiva para 4 abogados o un tiempo de 6 meses.	Para la ejecución de la presente meta se requiere un presupuesto de Setenta y dos millones de pesos (72.000.000)	Rubro SERVICIOS TÉCNICOS 2013
Evaluar a 30/10/2024, treinta y una (31) indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias vigentes cuyos hechos corresponden al año 2019	Lectura, análisis, decreto y práctica de pruebas en el evento que sea posible y tomar la decisión que en derecho corresponda en cada una de las indagaciones y/o investigaciones disciplinarias cuyos hechos corresponden al año 2019	JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Secretario General Personaria Municipio De Dosquebradas (Instrucción)	7/06/2024	30/10/2024	Cada una de las tareas se realizará de manera sucesiva para 4 abogados o un tiempo de 6 meses.	Para la ejecución de la presente meta se requiere un presupuesto de Setenta y dos millones de pesos (72.000.000)	Rubro SERVICIOS TÉCNICOS 2013
Evaluar a 31/12/2024, veinte (20) indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias vigentes cuyos hechos corresponden al año 2020	Lectura, análisis, decreto y práctica de pruebas en el evento que sea posible y tomar la decisión que en derecho corresponda en cada una de las indagaciones y/o investigaciones disciplinarias cuyos hechos corresponden al año 2020	JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Secretario General Personaria Municipio De Dosquebradas (Instrucción)	7/06/2024	31/12/2024	Cada una de las tareas se realizará de manera sucesiva para 4 abogados o un tiempo de 6 meses.	Para la ejecución de la presente meta se requiere un presupuesto de Setenta y dos millones de pesos (72.000.000)	Rubro SERVICIOS TÉCNICOS 2013
Evaluar a 31/12/2024, el 80% de las indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias vigentes cuyos hechos corresponden a los años 2021, 2022, 2023 y 2024	Lectura, análisis, decreto y práctica de pruebas en el evento que sea posible y tomar la decisión que en derecho corresponda en cada una de las indagaciones y/o investigaciones disciplinarias cuyos hechos corresponden a los años 2021, 2022, 2023 y 2024	JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Secretario General Personaria Municipio De Dosquebradas (Instrucción)	7/06/2024	31/12/2024	Cada una de las tareas se realizará de manera sucesiva para 4 abogados o un tiempo de 6 meses.	Para la ejecución de la presente meta se requiere un presupuesto de Setenta y dos millones de pesos (72.000.000)	Rubro SERVICIOS TÉCNICOS 2013
Disponer la apertura de indagaciones previas e investigaciones disciplinarias en un 80% de las 80 causas que figuran en el despacho	Apertura de indagaciones previas e investigaciones disciplinarias, según el caso	JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Secretario General Personaria Municipio De Dosquebradas (Instrucción)	7/06/2024	31/12/2024	Cada una de las tareas se realizará de manera sucesiva para 4 abogados o un tiempo de 6 meses.	Para la ejecución de la presente meta se requiere un presupuesto de Setenta y dos millones de pesos (72.000.000)	Rubro SERVICIOS TÉCNICOS 2013

ELABORÓ: Juan Edisson Parra Sánchez, Secretario General

REVISÓ: Juan Edisson Parra Sánchez, Secretario General

APROBÓ: Municipio Tercer Pueblo Personaria Municipio de Dosquebradas

Juan E. Parra

3.1 y 4.1

Evidencia documental - Actividades #3 y #4

Evidencia documental - Actividad #5

5.1



Handwritten signature

5.2



5.3



Juan